

OBJETO

DPPJ. Disposición N° 140/20.

Se habilita el retiro de documentación desde el 02/01/2025 al 10/01/2025.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Disposición N° 140/2024**

La Plata, 27 de diciembre de 2024.

VISTO, el decreto-ley N° 7886/72 y,

CONSIDERANDO:

Que el decreto-ley 7886/72 dispone la feria administrativa de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y consecuentemente la suspensión de los términos que corren durante el mes de enero de cada año, en cada uno de los expedientes que tramitan en esta jurisdicción;

Que en los últimos meses y como consecuencia del incremento del caudal diario de ingreso de trámites ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se ha producido un notorio aumento de la cantidad de trabajo y diligenciamiento de los expedientes que tramitan en este Organismo;

Que sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, se ha cumplido casi en su integridad el trámite de los expedientes especiales que se ingresaron a esta Dirección y que se encontrarán vencidos al comienzo de la feria administrativa;

Que es objetivo de gestión y de interés de esta Dirección Provincial cumplir con los plazos previstos para la tramitación o registración de los tramites especiales de uno (1), cuatro (4) y quince (15) días previstos en el artículo 3 de la Ley 14.028 y su Convenio de Colaboración aprobado mediante decreto N° 914 del 28 de junio de 2010 como así también con la tramitación o registración de los trámites comunes;

Que en el artículo primero del decreto-ley N° 7886/72 se establecen distintas causales para la habilitación de la feria administrativa de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el inciso E del mencionado artículo se establece expresamente que: "En el curso del mes de Enero la Dirección de Personas Jurídicas solo recibirá y tramitará: Las actuaciones en que, expresamente y por resolución fundada en razones de urgencia o de interés público, se establezca que su tramitación no se interrumpirá durante el mes de Enero";

Que resulta de interés público adoptar los recaudos necesarios para cumplimentar los plazos previstos para el diligenciamiento de los trámites que se ingresan ante este Organismo, encontrándose prudente para ello habilitar excepcionalmente la feria administrativa dispuesta por el decreto-ley N° 7886/72;

Que asimismo surge la necesidad de organizar el despacho de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y de las direcciones bajo su órbita ante el caso de licencia, ausencia o vacancia debido a que las tareas que se llevan a cabo en esta Dirección Provincial necesitan de un ágil diligenciamiento;

Que por ello es necesario proceder a delegar la firma de las actuaciones de orden general, con la finalidad de no entorpecer su funcionamiento; como así también encomendar las tareas de la Dirección de Estructuras Societarias en otro funcionario de este Organismo;

Que el artículo 2° del Decreto 914/10, autorizó a esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires a dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la implementación del sistema, además de las que por su competencia tiene asignadas, tal como lo prescribe el artículo 3.6.1. del decreto-ley N° 8671/76 (to Decreto 8525/86);

Por ello, **la Directora Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires**

DISPONE:

Art. 1° - Habilitar durante el mes de enero de 2025, la firma de resoluciones del Director Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos expedientes de uno (1), cuatro (4) y quince (15) días que se encuentren vencidos al comienzo de la feria administrativa dispuesta por el decreto-ley 7886/72; y, también de aquellos expedientes de uno (1), cuatro (4) y quince (15) días que se ingresaron con posterioridad a la disposición de corte DISPO2024-101-GDEBA-DPPJMJDHGP y que ingresen hasta el 30 de diciembre de 2024.

Art. 2° - Habilitar durante el mes de enero de 2025, la tramitación de la solicitud de habilitación para libros digitales de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Art. 3° - Habilitar durante el mes de enero de 2025 la caratulación de documentación recibida a través las Oficinas Delegadas de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, hasta el día 30 de diciembre de 2024, inclusive.

Art. 4° - En consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, habilitar la entrega de aquellos expedientes con vencimiento hasta el 30 de diciembre de 2024 que se finalicen durante el mes de Enero del 2025, hasta el día 10 de enero de 2025.

Art. 5° - Establecer, en relación al artículo anterior, como horario de entrega de los Expedientes por Mesa de Entradas de esta Sede Central de 8:30 h a 12:30 h, desde el 2 de enero de 2025 y hasta el 10 de enero de 2025 inclusive.

Art. 6° - DELEGAR por el período comprendido entre los días 6 de enero de 2025 y 17 de enero del 2025, inclusive, el despacho de las actuaciones de orden general, al Director de Registro y Gestión Administrativa, Dr. Pablo Leandro LARRAÑAGA.

Art. 7° - Encomendar el despacho de los asuntos correspondientes a la Dirección de Estructuras Societarias en caso de ausencia o vacancia de su titular al titular de la Dirección de Registro y Gestión Administrativa, Dr. Pablo Leandro LARRAÑAGA.

Art. 8° - Instar a las Delegaciones a establecer durante el mes de enero una guardia a fin de recibir y entregar los expedientes finalizados que se envíen desde esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 9° - Regístrese. Comuníquese a las áreas pertinentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archívese. *Fdo.: Silvia Andrea GARCÍA, Directora Provincial, Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.*

BO PBA 02/01/2025